Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 34

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA VILLA BERLIOZ, COMUNA DE SAN JOAQUIN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 000941 06.03.2014

VISTOS:

a) La carta de fecha 02 de julio de 2013 del Club Social, Deportivo y Cultural Vecinos y Amigos al Director del Serviu Metropolitano, mediante la cual solicita la entrega en comodato del inmueble de 674,55 metros cuadrados, ubicado en pasaje Minueto al llegar al pasaje Llave de Sol de la Villa Berlioz, comuna de San Joaquin, Región Metropolitana.

b) El Oficio Ordinario N° 4.795 de fecha 21 de octubre de 2013 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, por el cual da su conformidad de entregar en comodato por un plazo de cinco (5) años al Club Social, Deportivo y Cultural Vecinos y Amigos, respecto del inmueble de 674,55 metros cuadrados, ubicado en pasaje Minueto al llegar al pasaje Llave de Sol de la Villa Berlioz, comuna de San Joaquin, Región Metropolitana.

c) La Declaración Conjunta de Bien No Prescindible del inmueble ubicado en pasaje Minueto al llegar al pasaje Llave de Sol de la Villa Berlioz, comuna de San Joaquin, Región Metropolitana, firmada por el Director del Serviu Metropolitano y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

d) El Informe de Tasación Urbana N° 628 de fecha 10 de septiembre de 2013 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 3.126 U.F.

e) Copia parcial de Plano L – 2.339 de la Villa Berlioz, comuna de San Joaquin, confeccionado por Serviu Metropolitano.

f) El Oficio Ordinario N° 1.334 de fecha 27 de noviembre de 2013 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación legal del comodato al Club Social, Deportivo y Cultural Vecinos y Amigos, respecto del inmueble de 674,55 metros cuadrados, ubicado en pasaje Minueto al llegar al pasaje Llave de Sol de la Villa Berlioz, comuna de San Joaquin, Región Metropolitana.

g) El contrato de comodato de fecha 29 de enero de 2014 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Club Social, Deportivo y Cultural Vecinos y Amigos, respecto del inmueble de 674,55 metros cuadrados, ubicado en pasaje Minueto al llegar al pasaje Llave de Sol de la Villa Berlioz, comuna de San Joaquin, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 1.095-2014, Repertorio N° 6.383, en la Notaria de doña María Gloría Acharan Toledo, de la comuna de Santiago.

h) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

i) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad del Club Social, Deportivo y Cultural Vecinos y Amigos, de hacer uso del inmueble individualizado en los vistos anteriores, con el objeto de regularizar el uso de la Multicancha y seguir desarrollando actividades deportivas en el sector.

RESOLUCIÓN

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble de 674,55 metros cuadrados, ubicado en pasaje Minueto al llegar al pasaje Llave de Sol de la Villa Berlioz, comuna de San Joaquin, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Club Social, Deportivo y Cultural Vecinos y Amigos, que consta en escritura de fecha 29 de enero de 2014, protocolizado bajo el N° 1.095-2014, Repertorio N° 6.383, en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL VECINOS Y AMIGOS.

En Santiago de Chile, a 29 de enero de 2014 comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ,** chileno, ingeniero civil de industrias, [redacted] domiciliado en calle Serrano 45, 6º piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano),** [redacted] según consta en el D.S Nº 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **MARCOS ANTONIO CASTILLO GUTIERREZ**, chileno, [redacted] Región Metropolitana, en su calidad de Presidente del **CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL VECINOS Y AMIGOS,** se ignora Rut, según consta de Certificado N° 195/2013 de fecha 20 de marzo de 2013 de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 674,55 metros cuadrados, ubicado en pasaje Minueto al llegar a pasaje Llave de Sol de la Villa Berlioz, comuna de San Joaquin, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 6.399 número 9.193 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1986, cuyos deslindes según Plano L – 2.399 de fecha junio de 1990 confeccionado por la Subdirección Técnica, Departamento de Proyectos y Estudios, Subdepartamento de Arquitectura del Serviu Metropolitano, son los siguientes:

AL NORTE: en 18 metros con otros propietarios,

AL SUR: en 18 metros con pasaje Minueto,

AL ORIENTE: en 34,70 metros con otros propietarios,

AL PONIENTE: en 40,25 metros con Culto Católico y Área Verde.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ,** en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia, autoriza al **CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL VECINOS Y AMIGOS,** para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Multicancha.

2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.

3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de

todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.

4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.

5.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.

6.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato.

7.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.

8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato.

9. El comodatario deberá mantener el inmueble abierto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.

TERCERO: Don **MARCOS ANTONIO CASTILLO GUTIERREZ**, en su calidad de Presidente del **CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL VECINOS Y AMIGOS,** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a Multicancha. Además, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del **CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL VECINOS Y AMIGOS,** sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjese constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

[redacted] DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO

[redacted]/MMR/FVO/[redacted].
TRANSCRIPCIÓN.
- Club Social, Deportivo y Cultural Vecinos y Amigos – [redacted]
- Servicio de Impuestos Internos, Dpto. Avaluaciones – Teatinos N° 120, Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Departamento Judicial
- Depto. Gestión Inmobiliaria, Sección Técnica de Transferencias, Sección Registro y Monitoreo
- Sección Partes y Archivo
[redacted].-